

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA PERSECUCIÓN PENAL, CON ÉNFASIS EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y EN DELITOS DE MAYOR CONNOTACIÓN SOCIAL (BOLETÍN N° 15661-07).

Santiago, 2 de octubre de 2023

N° 176-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

AL ARTÍCULO SEGUNDO

1) Para modificar el artículo 78 ter, incorporado en el numeral 1), en el siguiente sentido:

a) Agrégase, en el encabezado del inciso primero, entre la frase "Cuando en el transcurso de una investigación" y la frase "surgiere algún antecedente", la frase "o en cualquier otra etapa del procedimiento".

b) Incorpórase, en el literal b), la siguiente frase final: "Podrá suprimirse de las actas de las audiencias todo nombre, dirección o cualquier otra información que pudiera servir para la identificación del fiscal."

c) Reemplázase, en el inciso final, la frase "a los artículos 246, 246 bis o 247 del Código Penal, según correspondiere"



por la frase "con el inciso segundo del artículo 226 O".

2) Para intercalar los siguientes numerales 7), 8), 9) y 10), nuevos, adecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

"7) Incorpórase, en el artículo 226 B, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"La resolución que se pronuncie sobre la solicitud de autorización de acceso al registro será apelable por todos los intervinientes. La información del registro solo podrá ser puesta a disposición de los intervinientes una vez que la resolución se encuentre ejecutoriada."

8) Incorpórase, en el artículo 226 N, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Cumpliéndose los requisitos del inciso primero, en cualquier etapa del procedimiento, el querellante y la víctima podrán solicitar al juez de garantía, al tribunal de juicio oral en lo penal o a la Corte, según correspondiere, las siguientes medidas de protección:

i) Participación en las audiencias por vía remota mediante videoconferencia.

ii) Reserva de la identidad en las audiencias que se desarrollen ante los tribunales, ya sea que se realicen de forma presencial o remota. Podrá suprimirse de las actas de las audiencias todo nombre, dirección o cualquier otra información que pudiera servir para su identificación.

iii) Reserva de la identidad en los registros y documentos que se deban poner a disposición de las partes o que deban ser presentados o evacuados ante los tribunales."



9) Incorpórase un artículo 226 Y, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 226 Y. Medidas de protección de jueces. En las investigaciones por hechos que involucren la participación en una asociación delictiva o criminal, y en todas las demás etapas del procedimiento, el juez de garantía o los jueces del tribunal de juicio oral en lo penal podrán, por resolución fundada, en casos graves y calificados por motivos de seguridad, hacer reserva de su identidad en las audiencias en que deban participar. Se podrán suprimir, además, sus nombres del acta respectiva.

Respecto del juez que hiciere reserva de su identidad en los términos señalados en el inciso precedente, las causas legales de recusación serán consideradas como causas de implicancia para su procedencia, declaración, tramitación y efectos, especialmente para lo dispuesto en los artículos 374 literal a) del presente Código y 224 del Código Penal.

El defensor y el fiscal de la causa siempre podrán conocer la identidad de quienes hayan hecho esta reserva.

La revelación de la información reservada será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 O."

10) Incorpórase un artículo 226 Z, nuevo, del siguiente tenor:

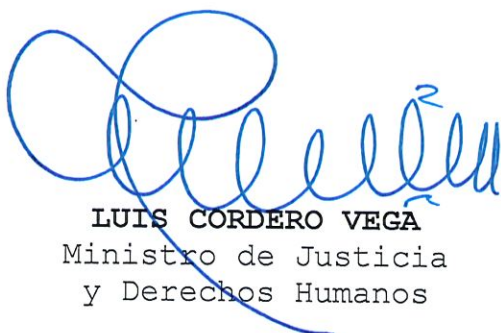
"Artículo 226 Z. Comparecencia a audiencias. En casos graves y calificados por motivos de seguridad, y por resolución fundada, el juez de garantía o el tribunal de juicio oral en lo penal podrá disponer la comparecencia del imputado por medios tecnológicos a las audiencias a que deba asistir, permitiendo, siempre y cada vez que así lo requiera, la comunicación directa y privada con su abogado."."



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



LUIS CORDERO VEGA
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 210GG

I.F. N°210/02.10.2023
I.F. N°176/16.08.2023
I.F. N°116/01.06.2023

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de mejorar la persecución penal, con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social.

Boletín N° 15.661-07

I. Antecedentes

Las siguientes indicaciones (N°176-371) buscan perfeccionar el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de mejorar la persecución penal, con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social.

Para esto, perfecciona la redacción del artículo del Código Procesal Penal sobre medidas especiales de protección de fiscales. Además, incorpora un nuevo inciso en el artículo de ámbito de aplicación, para explicitar cuándo podrá ser puesta a disposición la información al registro de agentes encubiertos y que su acceso puede ser apelable.

También se agrega un nuevo artículo sobre medidas de protección de jueces, para establecer que en las investigaciones por hechos que involucren la participación en una asociación delictiva o criminal, y todas las demás etapas del procedimiento, el juez de garantía o los jueces del tribunal de juicio oral en lo penal podrá hacer reserva de su identidad en las audiencias en que deban participar.

Por último, se agrega un artículo sobre comparecencia a audiencias, que indica que en casos graves y calificados por motivos de seguridad, y por resolución fundada, el juez de garantía o el tribunal de juicio oral en lo penal podrá determinar la comparecencia del imputado por medios tecnológicos a las audiencias a que deba asistir, permitiendo, siempre y cada vez que así lo requiera, la comunicación directa y privada con su abogado.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado su carácter normativo, las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 210GG

I.F. N°210/02.10.2023
I.F. N°176/16.08.2023
I.F. N°116/01.06.2023

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 176-371, de S.E. el Presidente de la República, Formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de mejorar la persecución penal, con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 210GG

I.F. N°210/02.10.2023
I.F. N°176/16.08.2023
I.F. N°116/01.06.2023



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

